



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00198-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-778

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Con auto de julio 2 de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia, que instauró el señor Fernando Marulanda Álzate contra la Fundación de Desempleados del Quindío – FUNDESQUÍN; y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el legal.

Sin embargo, si bien subsanó algunas de las irregularidades advertidas, no lo hizo con otras; pues:

1) pese a haberse advertido que debía aportar poder y que este tenía que cumplir con el inciso 2 del Decreto 806 de 2020. omitió indicar el correo electrónico del apoderado.

2) Si bien se le exigió aportar el certificado especial de que trata el núm. 5 del art. 375 del C.G.P., expedido según la Instrucción Administrativa 10 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, equivocadamente y en su lugar, aportó un certificado de tradición actualizado, que no cumple lo determinado en el auto de rechazo.

Por lo expuesto y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda, caso en el cual, y como esta se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso verbal de pertenencia instauró el señor Fernando Marulanda Álzate contra la Fundación de Desempleados del Quindío – FUNDESQUÍN.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ed404c5e8e7e07f2a9318c60daa634f5bb37e02e3b3526ab906f84e1ba5a87

Documento generado en 27/07/2021 02:15:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**